

**ORDENANZA N° 1626 H.C.D.**

**VISTO:** Las tratativas llevadas a cabo con la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A domiciliada en Alicia Moreau de Justo N° 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de renovar el contrato de locación del inmueble de propiedad municipal sito en ex chacra 125, calle Concordia sin número, que éstos actualmente continúan ocupando; y

**CONSIDERANDO:** Que al haberse vencido el anterior convenio, hoy resulta necesario renovarlo con determinación de nuevo precio y condiciones, lo que por resultar de interés para el Municipio, se ha confeccionado un Proyecto de Convenio, el que se adjunta al presente, a efectos de recabar debido autorización para sus suscripción y afectación del recurso no tributario a ingresar al Tesoro Municipal.

Que en el Proyecto de Convenio que se adjunta se establece un nuevo “precio locativo”, se exige a la parte locataria la contratación de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y la adecuación de reciente legislación provincial sancionada en la materia, manteniéndose demás condiciones y requisitos que hacen a la relación entre partes.

Que la fracción de terreno que la Municipalidad pretende dar en locación, se encuentra identificada como Ex Chacra N°125 (Club Hípico Municipal Chajarí) calle Concordia S/N°, inmueble de propiedad Municipal con una superficie aproximada de 1.600,00 mts.2 con 20,00 mts de frente por 80,00 mts de fondo, la que actualmente se encuentra ocupada y es utilizada por TELECOM ARGENTINA S.A para desarrollar las actividades necesarias para la prestación del servicio de Telecomunicaciones.

Que la locación comprenderá el uso de la superficie, subsuelo del inmueble donde se asientan los anclajes, como así también el espacio aéreo que ocupan las riendas, local operativo, mástil e instalaciones complementarias, tal cual lo reflejado en el Croquis que como Anexo I, se acompaña a la presente.

Que el contrato de Locación que se pretende celebrar tendrá como plazo máximo de vigencia el comprendido hasta el 30/11/2018.

Que el precio de la locación se pacta en un monto total fijo e inamovible por todo el tiempo que dure la locación y asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$594.000,00) más IVA de corresponder, a razón de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500,00) mensuales más IVA de corresponder, por todo el tiempo que dure la locación, abonándose dicho importe mediante el depósito en la cuenta Bancaria que nuestro Municipio dispondrá a tal efecto.

Que para definir la afectación de los recursos no tributarios percibidos por el Municipio como “precio locativo”, se considera oportuno destinar dicho importe a la adquisición mediante “Licitación Pública” de la maquinaria que resulte necesaria para mejorar el parque automotor del Municipio.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato Administrativo de Locación de Inmueble Municipal con la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. domiciliada en Alicia Moreau de Justo N° 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de un inmueble de propiedad Municipal ubicado en Ex Chacra N°125 (Club Hípico Municipal Chajarí) calle Concordia S/N°, por una superficie aproximada de 1.600,00 mts.2 con 20,00 mts de frente por 80,00 mts de fondo y seis fracciones de

terreno ocupadas por anclajes del mástil, comprendiendo el uso de la superficie, subsuelo del inmueble donde asientan los anclajes, espacio aéreo que ocupan las riendas, local operativo, mástil e instalaciones complementarias, todo conforme Croquis que se adjunta como anexo I, el cual será destinado al desarrollo de las actividades necesarias para la prestación del servicio de Telecomunicaciones.

**Artículo 2º:** Dispónese como plazo máximo de vigencia del Contrato de Locación mencionado en el artículo anterior el comprendido hasta el 30/11/2018.

**Artículo 3º:** Fíjese como monto total fijo e inamovible de locación la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$594.000,00) más IVA de corresponder, a razón de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500,00) mensuales más IVA de corresponder por todo el tiempo que dure la locación, el que será abonado a la firma del convenio.

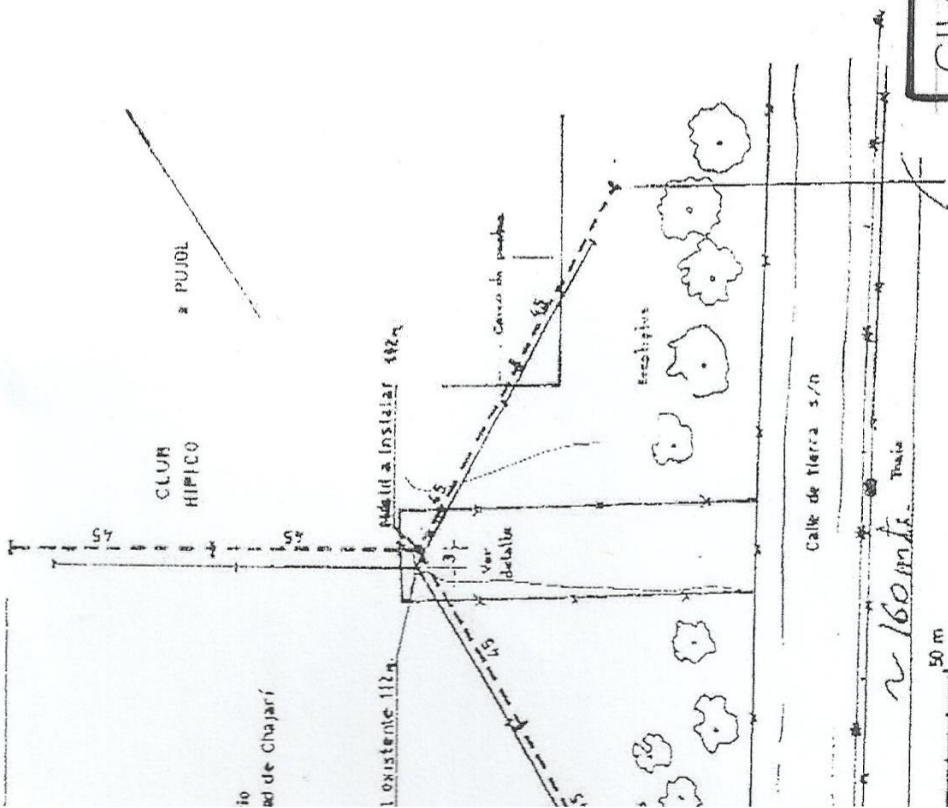
**Artículo 4º:** Dispónese afectar a la cuenta RENTAS GENERALES, los recursos no tributarios que habrán de ingresar al Tesoro Municipal como “precio locativo” por el contrato de locación de inmueble municipal autorizado a suscribir por el artículo 1º.

**Artículo 5º:** El cumplimiento de la presente afectará las partidas del presupuesto vigente.

**Artículo 6º:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

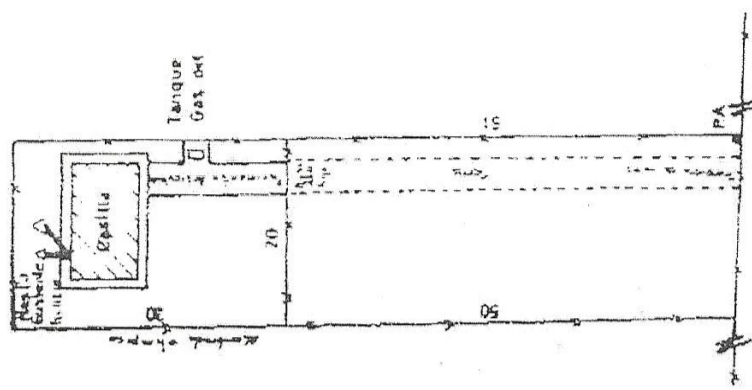
**Artículo 7º:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis.



NOTA: Ubicación de esteros en plan de 1938-9. Hoja 1125

1:1000



Detalle

0 75m.  
ESCALA 1,500

**CHAJARI REPETIDORA  
CHAJARI PROV. ENTRE RÍOS**

FOLIO  
H.C.D.  
M. de H. de R. de E.